

# SESIÓN ORDINARIA N<sup>o</sup> 451-2015

\*\*\*

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatrocientos cincuenta y uno dos mil quince, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes diez de marzo de dos mil quince, dando inicio a las diecisiete horas con cinco minutos. Contando con la siguiente asistencia:

## PRESENTES

### Regidores Propietarios

Oswaldo Zárate Monge, Presidente  
Juan Vicente Barboza Mena  
Jonathan Rodríguez Morales  
Gerardo Madrigal Herrera  
Margarita Bejarano Ramírez

### Regidores Suplentes

Grettel León Jiménez  
Gabriela León Jara  
Mildre Aravena Zúñiga  
Matilde Pérez Rodríguez  
José Patricio Briceño Salazar

### Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel  
Jenny Román Ceciliano  
Ricardo Alfaro Oconitrillo

### Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz  
Rigoberto León Mora

### Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal  
Lic. José Eliécer Castro Castro, Secretario ad-hoc Municipal  
Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal Concejo Municipal  
Lic. Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal

## AUSENTES

No hay.

## ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

## ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cinco minutos del martes diez de marzo de dos mil quince, se da inicio a la presente sesión.

## ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 450-2015 del 03 de marzo de 2015.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 450-2015 del 03 de marzo de 2015.

## ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de miembro de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Matapalo:

- Jorge Adrián Chavarría Romero, cédula 1-0944-0609.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Queda debidamente juramentado como miembro de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Matapalo.

Audiencia 02. Juramentación de miembros de la Junta de Educación de la Escuela Portón de Naranjo:

- Gabriela Hernández Fernández, cédula 1-0865-0293.
- Rafael Rodríguez Vega, cédula 6-0194-0475.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentadas como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Portón de Naranjo.

Audiencia 03. Juramentación de miembro de la Junta de Educación de Escuela El Pasito:

- William Granados Quesada, cédula 2-0588-0587.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Queda debidamente juramentado como miembro de la Junta de Educación de Escuela El Pasito.

## ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: El Ing. David Valverde Suárez, Coordinador a.i. del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre presenta el oficio DVBI-D-033-2015, que dice:

“La presente es para solicitarle muy respetuosamente el Salón de Sesiones y el video beam para los días 24 y 25 de marzo de 2015 de 7:00am a 4:00pm, con el fin de realizar una pequeña capacitación para los funcionarios del Departamento Valoración de Bienes Inmuebles sobre

“cálculo de porcentajes y valorización de condominios” la cual dicha capacitación será impartida por la Licenciada Wanny Chaves Solano de la ONT del Ministerio de Hacienda.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud del Ing. David Valverde Suarez, Coordinador a.i. del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre, con la aclaración de que a las 16:00hrs debe desocuparse el Salón, ya que los días 24 y 25 de marzo de 2015 hay Sesión de éste Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: La Sra. MSc. Rosibel Jiménez Vindas, directora de la Escuela El Estadio, presenta el oficio EEE#22-03-2015, que dice:

“Por este medio les saludo a la vez desearles muchos éxitos y bendiciones en sus labores profesionales y de nuestro cantón.

La presente es para presentarle la Tema de la junta de Educación Esc. El Estadio, el cual ya fue aprobado en sesión anterior pero por error de impresión se nos quedó la última terna:

1-Karla Quesada Rojas	1-1190-0309
2-Karla Rossi Rojas Jiménez	6-0367-0367
3-Laura Valverde Ramírez	6-0395-0978

Les solicito por favor tomar a la postulante con el número uno, el cual ellos son los que fueron escogidos y aceptados por los padres de familia en reunión general.

Le adjunto la tema anterior, el cual ya las tres primeras ternas ya fueron aprobados en sesión ordinaria # 448-2015 al ser las 5:p.m y además ya los cuatro miembros fueron juramentados el día martes 03 de marzo en sesión al ser las 5:p.m, incluyendo a la señora **Karla Quesada Rojas.**”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Nombrar como miembro de la Junta de Educación de la Escuela El Estadio a: Karla Quesada Rojas, cédula 1-1190-0309; quedando pendiente la juramentación respectiva. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 02: El Sr. Roberto Leiva Madrigal, cédula de identidad 3-0258-0594, en calidad de representante legal de June Solstice Two Thousand Two S.A., presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo. La presente es para solicitar el permiso de manera formal para realizar un evento en la playa. Adjunto encontrarán la información solicitada por el Departamento de Patentes:

Tipo de evento:	Ceremonia para matrimonio
Fecha:	jueves 26 de marzo, 2015
Lugar del Evento:	Playa en frente del Hotel Karahé
Hora de inicio del Evento:	4:00pm
Número de personas:	55 adultos
	Se instalara un altar
Montaje:	55 sillas
	No habrá comidas
Persona encargada de la ceremonia:	Chelsea Brandau

De la misma manera nos comprometemos a dejar la playa completamente limpia después del evento.

Cualquier comentario, duda o información adicional, estamos a su disposición. Sin más por el momento me despido.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Roberto Leiva Madrigal, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 03: La Sra. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales presenta el oficio DE-1410-03-2015:

“Reciba un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución que agremia políticamente al Régimen Municipal desde hace 37 años.

Recientemente, como Régimen Municipal hemos asumido una serie de retos innovadores con el fin de dar muestras de nuestra capacidad de incidir en el desarrollo humano local y a la vez trascender la visión de municipio orientado a infraestructura y servicios básicos.

En este sentido, la UNGL ha iniciado un proceso de articulación con organizaciones como COOPENAE R.L. y FUNDECIUDAD para generar un espectro de oportunidades a los Gobiernos Locales que les permitan incursionar de lleno en nuevas Tecnologías de Información (TICs) en favor de la población y de la gestión interna de los municipios.

En atención a lo anterior, me permito extenderle una cordial invitación al evento “Lanzamiento de proyectos TICs” a llevarse a cabo el próximo miércoles 11 de marzo de 2015 a partir de las 8:30am y hasta mediodía, en el Hotel Double Tree Cariari by Hilton, ubicado en San Antonio de Belén. Este evento tendrá como fin dar a conocer a las autoridades locales de todo el país los frutos concretos del trabajo que hemos articulado en materia de TICs.

En el marco de la actividad procederemos con la presentación y firma del “Convenio de Amistad y Cooperación entre COOPENAE R.L. y la UNGL” y del “Convenio Marco de Colaboración entre la UNGL y FUNDECIUDAD”, que nos permitirán formalizar la relación de trabajo en pro de los Gobiernos Locales que hemos construido con ambas organizaciones. Asimismo se detallarán los alcances de los convenios citados anteriormente.

Esperamos contar con su valiosa presencia. Para efectos de confirmaciones por favor dirigirse a:

- Licda. Guiselle Sánchez, Encargada de Coordinación Interinstitucional al correo electrónico [gsanchez@unql.or.cr](mailto:gsanchez@unql.or.cr), teléfono 2280-3096.
- Ing. Jonathan Robles Monge, Encargado de Informática al correo electrónico [jrobles@unql.or.cr](mailto:jrobles@unql.or.cr), al teléfono 2234-5239.
- Sra. Yehudith Tapia Guzmán al correo electrónico [ytapia@unql.or.cr](mailto:ytapia@unql.or.cr), teléfono 2280-9943 Ext. 101.

Con las más altas muestras de consideración y estima, se despide.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Nos damos por invitados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 04: El Sr. Kurt Niehaus Bonilla, Director de Aguas Abiertas S.A.D., presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de parte de Aguas Abiertas S.A.D, con cédula jurídica número 3-101-436901, empresa encargada de realizar el Circuito Aguas Abiertas CAAB 2015 en Costa Rica.

La presente es para solicitar a su entidad, con el debido respeto que se merece, el apoyo y visto bueno para realizar la **1era Fecha del Circuito Aguas Abiertas CAAB en Quepos**, será su primera edición a realizarse el próximo **sábado 22 de marzo del 2015** en su totalidad dentro de la **Marina Pez Vela**, con un máximo de 400 competidores.

El evento iniciara a partir de las 7:00am con un circuito de natación de la categoría de 3000 metros y finalizará aproximadamente a las 11:00am con la categoría 1500 metros.

Solicitamos de esta manera el apoyo a su entidad tomando en cuenta también que siendo un evento deportivo familiar, se realiza en temporada baja para llevar turismo nacional a la zona.

Agradecemos de antemano su colaboración, me suscribo en espera de su respuesta. Para cualquier consulta se pueden comunicar con el señor José Pablo Sánchez Fallas al teléfono 8859-4750 o al fax 2285-1235 o escribir a [p.sanchez@unlimitedcr.com](mailto:p.sanchez@unlimitedcr.com).”

**Acuerdo No. 04:** Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Kurt Niehaus Bonilla, Director de Aguas Abiertas S.A.D., previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 05: El Sr. Fernando Jiménez, Presidente de la Junta de Salud del Hospital Max Terán Valls, presenta al Concejo Municipal copia del siguiente oficio dirigido al Dr. Carlos Martínez Montealegre, Director Médico del Hospital Max Terán Valls, que dice:

“Por este medio le saludamos muy cordialmente deseándole muchos éxitos en sus funciones.

El motivo de la presente es para solicitar información sobre las acciones tomadas para reparar el daño en el dique del rio Naranjo que evita la entrada de sus aguas a la quebrada contigua a nuestro hospital.

No omitimos anotar que de no repararse en los meses de verano estaría el hospital en riesgo de sufrir inundaciones durante el invierno 2015.

Agradeciendo su pronta respuesta a la presente, nos suscribimos de Ud. Atentamente.”

**Acuerdo No. 05:** El **Concejo Acuerda:** Remitir la solicitud del Sr. Fernando Jiménez a la Administración Municipal para lo procedente y le brinde formal respuesta al interesado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 06: La Sra. Bellanira Suárez Castro, en calidad de Administradora de La Curacao Quepos presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“En representación de la cadena de Curacao les extiendo un cordial saludo y a la vez desearles éxitos en todos sus proyectos en este nuevo año; el motivo de nuestra carta es por lo siguiente:

Este 13 y 14 de marzo estaremos con actividades especiales de muebles (promociones y precios de liquidación) queremos solicitar nuevamente permiso para utilizar el parque y poder organizar un ambiente agradable y de mucho provecho para las familias de Quepos, por lo cual recurrimos a ustedes que nos brinden su aprobación y poder colocar toldos con mercadería de muebleros invitados, mantas y Barnes todo esto tomando las medidas para no obstruir el paso y zona verdes. Esta actividad está enfocada para toda la población de Quepos y lugares aledaños se está organizando en un horario de viernes a partir de la 11 am hasta las 6 p.m, y el día sábado de 9 a.m hasta las 5 p.m.

Agradeciendo toda la ayuda que nos han brindado hasta el momento y esperando me puedan ayudar con este evento y que su acuerdo pueda quedar en firme.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Suárez Castro, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales así mismo informarle a la interesada que para próximos eventos deberá presentar la solicitud al menos un mes antes de la fecha de la actividad. Se acuerda lo anterior con tres votos a favor y dos en contra de los Regidores Jonathan Rodríguez y Margarita Bejarano, quienes justifican su voto por plazo con que solicitan el permiso.

Oficio 07: La Sra. Lineth Solano Solís, en calidad de Directora del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre presenta el oficio 029-2015-CCDRA:

“Por medio de la presente queremos hacer de su conocimiento la nota recibida de parte de las Asociaciones de Desarrollo nombrando al señor Henry Arroyo como suplente del señor Rigoberto Ávila para el cargo de secretario de nuestro comité que quedó vacante tras su renuncia. Sin más por el momento que agradecerles su atención a la presente, se despide.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio 029-2015-CCDRA del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 08: La Sra. Lineth Solano Solís, en calidad de Directora del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre presenta el oficio 032-2015-CCDRA:

“Por medio de la presente me permito comunicarles que la propiedad donde se encuentran ubicadas nuestras oficinas ha sido debidamente registrada ante el Registro de la Propiedad a nombre de este Comité.

Les recuerdo que desde que la propiedad fue adquirida realizó dicha inscripción y más bien el inmueble fue embargado por estar en ese momento inscrito a nombre del propietario anterior.

Sin más por el momento que agradecerles su atención a la presente, se despide.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados y se felicita al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre por la labor realizada. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 09: La Sra. Lineth Solano Solís, en calidad de Directora del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre presenta el oficio 031-2015-CCDRA:

“Por medio de la presente queremos comunicarles que en sesión ordinaria de este Comité del 15 de Enero del presente año, se aprobó por unanimidad de votos, el reglamento de uso de los kayaks, el cual hacemos de su conocimiento para que, de ser aprobado, se publique en La Gaceta.

#### **Reglamento Uso Kayaks en Nahomí.**

Conocer las técnicas de seguridad es fundamental para adentrarse en el mar. Aun así, debemos señalar que no basta con saber las técnicas, sino que también es básico evitar al máximo las situaciones que nos obligan a realizar estas técnicas.

El concepto de seguridad debe interpretarse como algo positivo; debemos tener presente que el kayakismo en el mar es un deporte de aventura que puede revestir cierta peligrosidad por el medio cambiante en el que nos movemos pero debemos tener claro que la aventura con la práctica del kayak de mar no hay que buscarla en los factores de riesgo.

**REGLAS A SEGUIR:**

1. Debe realizar el respectivo pago en las oficinas del Comité donde se le entregará un recibo que debe presentar a la persona a cargo de la custodia de los kayak en Nahomí, donde se le solicitará un documento de identificación oficial que se mantendrá en custodia hasta regresar el equipo alquilado en las mismas condiciones que le fue entregado.
2. Vigilar la meteorología. Evitar correr riesgos innecesarios. No salir a navegar en caso de mal tiempo o mala visibilidad. Tener en cuenta que el viento y la mar pueden cambiar bruscamente en la costa.
3. Tener presente las horas de luz solar. Evita salir al atardecer; si surge algún problema, caerá la noche, y si no vas equipado convenientemente será muy difícil encontrarte.
4. No alejarse innecesariamente de la costa. Respetar las zonas de baño: 200 metros en zona de baño y 50 metros en el resto del litoral.
5. Llevar siempre puesto el chaleco salvavidas.
6. Menores de edad SOLAMENTE en compañía del padre/madre o encargado legal.
7. No navegar solo. Hacerlo en compañía. En grupo es más divertido y más seguro (mínimo 3 kayaks). Mantén contacto sonoro y/o visual con tus compañeros de travesía y explica a alguien tu salida para que pueda dar la voz de alarma si retrasas tu llegada.
8. En caso de accidente no abandonar nunca el kayak. Suba al kayak (aunque este volcado) y haga señales subiendo y bajando los brazos con el remo lentamente, utiliza todas las señales que pueda para llamar la atención. Evite la pérdida de tu remo. No sobrestime sus fuerzas.
9. Se prohíbe lanzar desechos sólidos o contaminantes en el mar.
10. Totalmente prohibida la práctica de cualquier tipo de pesca.
11. Los participantes deben acatar las indicaciones del personal de seguridad a cargo.
12. Es obligatorio prestar apoyo a otras embarcaciones que se encuentren en dificultad.
13. Guardar entre sí una distancia mínima de 10 metros entre cada kayak.
14. El control de las embarcaciones se llevará a cabo por el guarda de seguridad en el lugar.
15. Al entregar el equipo, cada participante debe lavar con agua limpia el kayak, el chaleco y el remo para quitarles el agua de mar y evitar que se deteriore.
16. Llevar una botella con agua.

PRECIO: 2.000 COLONES ADULTO Y 1.000 MENORES.

- TODO menor debe ir acompañado de un adulto responsable.
- Se le solicitará la cédula de identidad como garantía, misma que le será devuelta al entregar el equipo completo y en buen estado.

#### SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Comité cuenta con un seguro de Responsabilidad Civil que cubre al usuario solo en caso de que el equipo esté defectuoso, no es responsable por negligencia de los usuarios.

Sin más por el momento que agradecerles su atención a la presente, se despide.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio 031-2015-CCDRA del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 10: La Sra. Lineth Solano Solís, cédula de identidad 1-944-449, presenta al Concejo Municipal copia del siguiente oficio dirigido a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre, que dice:

“Por medio de la presente y en virtud del acuerdo tomado ayer por Junta Directiva donde acuerdan extender mi contrato por servicios profesionales por un mes más, me permito comunicarles que desafortunadamente eso no es una opción que yo acepte pues considero que no

hay claridad en el manejo del recurso público en las acciones de auditoría y control interno irrespetando la cadena de mando de este Comité donde además mis recomendaciones no se han tomado en cuenta para subsanar dichas irregularidades, sin dejar de lado el hecho de que he sido víctima de acoso y persecución por parte del señor Presidente quien incluso en la sesión del pasado 24 de febrero puso en duda la veracidad del robo a la oficina argumentando que sólo yo aseguraba dicho acontecimiento.

Por lo anterior, NO estoy anuente a renovar mi contrato con su representada, dándolo por finiquitado al 28 de febrero pasado. Sin más por el momento, se despide.”

**Acuerdo No. 10:** Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** 10.1 Solicitarle a la Sra. Lineth Solano Solís un informe detallado sobre las aseveraciones realizadas en el presente oficio, en un plazo de 08 días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo.

10.2 Solicitarle a los Sres. Miembros del Comité Cantonal de Deportes de Aguirre que brinden un informe detallado sobre las afirmaciones realizadas por la Sra. Lineth Solano Solís en el presente oficio, en un plazo de 08 días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo.

10.3 Solicitarle al Sr. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i. de la Municipalidad de Aguirre, que remita el informe del Comité de Deportes realizado por el anterior Auditor Interno Gilberth Quirós Solano, en un plazo de 08 días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 11: El Sr. MSc. Rafael Fonseca León, director de la Escuela de Villa Nueva, presenta el oficio ESPROLIM 020-2015, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de parte de la Comunidad de Villa Nueva, esperando se encuentren muy bien de salud.

Por este medio, el Centro Educativo de Villa Nueva, hace llegar a ustedes nuestra preocupación por la situación que se nos presenta en este momento.

Agradecemos la atención que se le da a la carretera de nuestra comunidad, sin embargo, el polvo se ha incrementado de forma alarmante, a niveles que está afectando a las personas, especialmente a niños, muchos de ellos viajan a pie a la escuela y llegan sucios y aspiran este polvo, lo cual provoca asma y alergias.

Es por esto que pedimos de manera muy especial, se nos ayude lo más pronto posible, enviando el camión cisterna para que se riegue la calle mañana y tarde y de ser posible todos los días.”

**Palabras de la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal:**

“Ahorita estamos justamente esta semana viendo con la gente del MOPT, porque hay la posibilidad de que podamos hacer convenio con el MOPT un tratamiento superficial todos los frentes de escuelas, entonces ya se le debe estar haciendo la solicitud al MEP para que nos pase la información y poder ir avanzando en eso, porque hay que hacer una tramitología, nosotros no tenemos un camión cisterna para arreglar en ninguna escuela, porque si regamos en una tenemos que regar en todas y no tenemos capacidad para eso, pero sí que sepan que estamos haciendo esa gestión con el MOPT para poder poner tratamiento frente a todas las escuelas.”

**Acuerdo No. 11:** El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud del Sr. Rafael Fonseca a la Administración Municipal para lo procedente y le brinde formal respuesta al interesado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).



Oficio 12: El Lic. Javier Ureña Picado, director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, presenta el oficio DEU-IFCMDL-016-2015, que dice:

“El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, tiene el gusto de invitarle a participar en el Foro “Retos y Perspectivas: Elecciones Municipales 2016”, el cual se desarrollará en el marco de la Sesión Inaugural del Ciclo Lectivo 2015 del Instituto. La actividad se realizará el viernes 27 de marzo del presente año, a las 9:00 a.m. en el Paraninfo Daniel Oduber Quirós de la UNED, Mercedes de Montes de Oca.

Este evento tiene como objetivo contribuir, desde diversas visiones, a la reflexión sobre algunos de los desafíos del proceso electoral local que se avecina. En ese sentido nos parece de trascendencia de su participación.

El Foro contará con la presencia de cuatro panelistas y seis comentaristas, con posiciones de imparcialidad político partidarias.

Si ustedes consideran que nos pueden acompañar, en los próximos días nos pondremos en contacto, para remitirles la guía metodológica de la presentación que esperamos desarrollar en el marco de la actividad. Además, lo instamos a completar el siguiente formulario, que confirmará inmediatamente su participación en el Foro.

<http://encuestas.uned.ac.cr/index.php/survev/index/sid/591463/newtest/Y/lang/es>

También puede confirmar su participación al correo [instituto@uned.ac.cr](mailto:instituto@uned.ac.cr) o a los teléfonos 2280-8130 / 2280-8135 Para el Instituto, es un honor poder contar con su valiosa presencia.

Esperando se sirvan dar respuesta afirmativa,

De ustedes con toda consideración y estima.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Nos damos por invitados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 13: La Licda. Maribel Astúa Jiménez, del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Buenos días, mediante oficio sin fecha del 25 de febrero del 2015, la señora Cristal Castillo Rodríguez nos remite Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Aguirre solicitando Audiencia, para tales efectos se acuerda atenderlos en 20 de marzo de 2015 en el Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, piso 6, de 11 am a 12 mediodía.

Favor confirmar asistencia.”

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Nos damos por informados y se confirma asistencia para la reunión el 20 de marzo de 2015 en el Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo de 11 am a 12 medio día. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 14: El Sr. Andrey Madrigal Aguilar, jefe de tiendas BBC Comcorp, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de nuestra parte, somos BBC Comcorp Agente Autorizado de Claro Telecomunicaciones, por medio de la presente quisiéramos externar nuestro interés por realizar un pequeño evento en la terminal de buses central de la localidad, sería un evento muy pequeño donde lo que realizaríamos sería colocar un pequeño toldo con una mesa y equipo de audio muy conservador todo esto en busca promocionar todos los servicios que brindamos como empresa de telecomunicaciones y a la vez poder realizar ventas o activaciones en todas las líneas de nuestros productos.

Dicho evento nos interesaría realizarlo los días 20, 21 y 22 de marzo 2015 aprovechando el fin de semana para que en su tiempo libre tanto los pobladores de su cantón como visitantes puedan aprovechar e involucrarse en la actividad.

Por tanto es que por medio de la presente solicitamos formal permiso para poder realizar la actividad en los días y localidad anteriormente descrita.

Quedamos atentos a su respuesta, y agradeciendo de ante mano la atención brindada para con nosotros y que ojalá sea una actividad que sirva para brindar mayores servicios y facilidades a los pobladores y visitantes de su cantón.

Saludos cordiales.”

Acuerdo No. 14: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Andrey Madrigal Aguilar, jefe de tiendas BBC Comcorp, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

## ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. Dictamen de la Comisión Municipal de Fideicomiso de Desarrollo de Obra Pública, que dice:

“La comisión entra a conocer iniciativa para constituir un Fideicomiso de Desarrollo de Obra Pública.

### RESULTANDO.

1. Que la Municipalidad de Aguirre, tiene la necesidad de desarrollar diferentes obras de infraestructura trascendentales en el desarrollo del cantón y que permitan garantizar el adecuado servicio que brinda la Municipalidad; siendo de una importancia primordial la construcción de un Edificio Municipal y la construcción del mercado del Cantón.
2. Que hemos atendido a representantes de las secciones fiduciarias de los bancos del Estado, en el cual nos han brindado la información y capacitación necesaria a efectos de entender el desarrollo de proyectos bajo la figura de fideicomiso.
3. Que es necesario iniciar los procesos administrativos a efectos de implementar la creación de un fideicomiso de obra pública.

### CONSIDERANDO.

1. Que el artículo 3 de la ley de Contratación Administrativa servirá de base legal para establecer un fideicomiso cuando la finalidad del fideicomiso es la ejecución de funciones relacionadas con la contratación administrativa.
2. Que en la Gaceta 190 del 03 de octubre del 2014, se publicó el reglamento sobre financiamiento de proyectos de infraestructura; siendo uno de los mecanismos autorizados el Fideicomiso.
3. Que a efectos de seleccionar al Fiduciario del Fideicomiso es necesario, realizar el proceso correspondiente para su elección.

### POR TANTO.

La recomendación al Honorable Concejo Municipal sobre este asunto es:

1. Desarrollar la construcción del Edificio Municipal y la construcción del mercado del cantón, bajo la figura de Fideicomiso al amparo de lo dispuesto en ley de contratación administrativa, código municipal y reglamento sobre financiamiento de proyectos de infraestructura.

2. Solicitar a la administración, realizar el proceso correspondiente para la contratación del banco Fiduciario del Fideicomiso. Mediante el cual se constituye un fideicomiso con las siguientes características generales.
  - a. Fideicomitente Patrocinador: Municipalidad de Aguirre.
  - b. Patrimonio a Fideicometer: Aporte inicial por la suma de €100 000 000.00  
Contratos de derecho de uso de suelo de las propiedades municipales a utilizar-
  - c. Estructura del Financiamiento:
    - Contratos de Crédito entre el Fideicomiso y cualquier entidad financiera autorizada.
    - Contratos de arrendamiento entre el Fideicomiso y Empresas Públicas y Privadas.
  - d. Plan de Inversión:  
Edificio Municipal y Mercado (Estimación Inicial € 1 000 000 000.00). Un mil millones de colones exactos.  
Edificio de tres niveles de uso mixto, donde se albergarán la plataforma de servicios, oficinas administrativas, alcaldía, salón de sesiones, despachos del Concejo Municipal y locales comerciales.  
El área estimada para uso municipal es de 1 000.00 m2.  
El área estimada para uso comercial es de 1 000.00 m2.

Firmamos en el Cantón de Aguirre, al ser las 02:00 pm del 23 de febrero del 2015.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Dictamen de la Comisión Municipal de Fideicomiso de Desarrollo de Obra Pública, **POR TANTO:**

1. Desarrollar la construcción del Edificio Municipal y la construcción del mercado del cantón, bajo la figura de Fideicomiso al amparo de lo dispuesto en ley de contratación administrativa, código municipal y reglamento sobre financiamiento de proyectos de infraestructura.
2. Solicitar a la administración, realizar el proceso correspondiente para la contratación del banco Fiduciario del Fideicomiso. Mediante el cual se constituye un fideicomiso con las siguientes características generales.
  - a. Fideicomitente Patrocinador: Municipalidad de Aguirre.
  - b. Patrimonio a Fideicometer: Aporte inicial por la suma de €100 000 000.00  
Contratos de derecho de uso de suelo de las propiedades municipales a utilizar-
  - c. Estructura del Financiamiento:
    - Contratos de Crédito entre el Fideicomiso y cualquier entidad financiera autorizada.
    - Contratos de arrendamiento entre el Fideicomiso y Empresas Públicas y Privadas.
  - d. Plan de Inversión:  
Edificio Municipal y Mercado (Estimación Inicial € 1 000 000 000.00). Un mil millones de colones exactos.  
Edificio de tres niveles de uso mixto, donde se albergarán la plataforma de servicios, oficinas administrativas, alcaldía, salón de sesiones, despachos del Concejo Municipal y locales comerciales.  
El área estimada para uso municipal es de 1 000.00 m2.  
El área estimada para uso comercial es de 1 000.00 m2.

Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 02. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DICU-091-2015 del Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador de Ingeniería y Control Urbano:

“Asunto: referencia Acuerdo N°04, del artículo sexto, SO N°433-2014.

El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Aguirre, le informa que no considera prudente la donación de este material que constantemente se utiliza en los diversos quehaceres municipales.

La solicitud planteada corresponde a la construcción de una retención de un terreno respecto a una quebrada, situación que pone de manifiesto la magnitud del proyecto, el cual carece de diseño ingenieril y difícilmente se puede construir efectivamente con restos de material de reciclaje. En apariencia la obra se pretende construir en la zona de protección de la quebrada sin contar con la tramitación respectiva (permiso de construcción, viabilidad ambiental,...)

La donación de este material en estas condiciones puede aumentar el riesgo en la zona y provocar problemas mayores.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el oficio DICU-091-2015 del Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador de Ingeniería y Control Urbano, **POR TANTO:** Rechazar la solicitud de donación de materiales presentada por la Sra. Yamileth Valverde Alvarado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 03. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio 055-ALC1-2015, que dice:

“El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No.450-2015 por petición de la alcaldía, modificó los nombres de los proyectos a presentar en DIDANECO, sin embargo por un error de escritura se repitió en el punto 2 y 3.2 el nombre del proyecto “Canalización de aguas y colocación de Tratamiento Bituminosa Triple en la ciudadela conocida CNP”. Con base a lo anterior solicitamos:

1. Modificar los párrafos del acuerdo N°02 del artículo único, adoptado por el concejo municipal en sesión ordinaria N°339-2014, donde hace mención del nombre del proyecto y sustituirlo por “Canalización de aguas y construcción de aceras Barrio San Martin”.

2. Modificar los párrafos del acuerdo N°03 del artículo séptimo, Informe varios, adoptado por el concejo municipal en sesión ordinaria N°450-2015, donde hace mención del nombre del proyecto Canalización de aguas y colocación de Tratamiento Bituminosa Triple en la ciudadela conocida CNP” y sustituirlo por “Canalización de aguas y colocación de Tratamiento Bituminosa Triple en San Martin”.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la solicitud presentada por la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, **POR TANTO:** 3.1 Modificar los párrafos del acuerdo N°02 del artículo único, adoptado por el concejo municipal en sesión ordinaria N°339-2014, donde hace mención del nombre del proyecto y sustituirlo por “Canalización de aguas y construcción de aceras Barrio San Martin”.

3.2 Modificar los párrafos del acuerdo N°03 del artículo séptimo, Informe varios, adoptado por el concejo municipal en sesión ordinaria N°450-2015, donde hace mención del nombre del proyecto Canalización de aguas y colocación de Tratamiento Bituminosa Triple en la ciudadela conocida CNP” y sustituirlo por “Canalización de aguas y colocación de Tratamiento Bituminosa Triple en San Martin”. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 04. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio RH-DI-039-2015 del Lic. Albin Chaves Vindas, Coordinador a.i. del Departamento de Recursos Humanos:

“Quien suscribe Lic. Albin Chaves Vindas, en mi condición de Encargado a.i. del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Aguirre, por medio de la presente les saludo y a la vez les indico que en el acuerdo No.01, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.450-2015, celebrada el 03 de marzo de 2015, se solicitó:

- “... en el punto numero: 1.4 Solicitar a la Administración remitir al Concejo una lista de al menos tres personas, con sus atestados, para ser consideradas en el nombramiento en suplencia de Contador Municipal Interno...”

Por lo anterior se informa que este Departamento realizo un análisis al perfil profesional y los requisitos para el puesto de Contador Municipal (Profesional Municipal 2-A), se muestra el personal interno para el puesto antes mencionado:

1. La Licda. Shirley Rodríguez Zúñiga.
2. El Lic. Elvin Condega Díaz.

Cabe mencionar que aunque se solicitó una terna para ocupar el puesto, internamente solo existen esas dos personas con Licenciatura en el área de Contabilidad.

En base al personal mencionado anteriormente a continuación se muestra el perfil para el puesto de Contador Municipal así como los requisitos que cumple cada funcionario con respecto al puesto mencionado.

CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS	Profesional
CAPACITACIÓN DESEABLE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión Municipal</li> <li>• Manejo de paquetes de cómputo</li> <li>• Servicio al cliente</li> <li>• Relaciones humanas</li> <li>• Presupuestación.</li> <li>• Calidad en el servicio.</li> <li>• Normativa de Control Interno</li> <li>• Ley de Enriquecimiento Ilícito.</li> </ul>
CARACTERÍSTICAS PERSONALES DESEABLES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ordenado, responsable, honrado y proactivo.</li> <li>• Capacidad de trabajo bajo presión</li> <li>• Actitud positiva ante el cambio.</li> <li>• Capacidad de negociación y toma de decisiones.</li> <li>• Habilidad comunicativa.</li> <li>• Habilidad numérica.</li> <li>• Capacidad de dirección de equipos de trabajo.</li> </ul>
EDUCACIÓN FORMAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en una carrera atinente con el cargo o con la especialidad del puesto.</li> <li>• Tres años experiencia en labores profesionales relacionadas con el puesto o en el desarrollo de su especialidad.</li> <li>• Dos años de supervisión personal cuando el cargo lo amerite.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De 2 a 3 años de experiencia en actividades afines al</li> </ul>

EXPERIENCIA	cargo.
REQUISITO LEGAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporación al Colegio Profesional respectivo.</li> <li>• Licencia de conducir cuando el puesto lo exija.</li> <li>• Declaración de bienes y rendición de la garantía o póliza de fidelidad cuando por ley así se indique para el ejercicio del puesto o cargo.</li> </ul>

NOMBRE	EDUCACIÓN FORMAL	EXPERIENCIA	REQUISITO LEGAL
Licda. Shirley Rodríguez Zúñiga.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciada en Contaduría Pública.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde 29/05/2008 hasta el 31/12/2008, como Auxiliar Contable.</li> <li>• Desde 28/05/2014 a la actualidad labora en el Departamento de Contabilidad como Asistente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporado al Colegio Contadores Privados.</li> </ul>
Lic. Elvin Condega Díaz	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado en Administración de Empresas con énfasis en Contaduría y Finanzas.</li> <li>• Maestría en Profesional en Gerencia Financiera.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde el 04/06/2008 hasta el 13/09/2012 y desde el 03 de diciembre de 2014 hasta la actualidad labora en el Departamento de Contabilidad como Asistente.</li> <li>• Cuatro (4) años, como asistente en el Depto. de Auditoria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporado al Colegio Profesional en Ciencias Económicas.</li> <li>• Incorporado al Colegio Contadores Públicos.</li> </ul>

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio RH-DI-039-2015 del Lic. Albin Chaves Vindas, Coordinador a.i. del Departamento de Recursos Humanos a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 05. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DPM-059-2015 del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales:  
 “Quien suscribe Lic. Egidio Araya Fallas, Departamento de Licencias Municipales de Aguirre, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo número 03 del Artículo Octavo, de la Sesión Ordinaria número 091-2011

*del 22 de marzo del 2011, donde se indica que las Fiestas cívicas o patronales, o cualquier tipo de espectáculo masivo, Casinos, Night clubs, Establecimientos donde el expendio de licores sea la actividad principal. Extracción de material de río o similares y aquellas que por su características impliquen una posible afectación ambiental." Serán potestad del Concejo Municipal su aprobación o rechazo.*

Por tanto, procedo a trasladarle copia del expediente de solicitud del traspaso Licencia Municipal de OFICINA DE VENTA DE TIQUETES Y TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS, presentada por el señor MICHEL SALIMAAN KHACHAB; cédula número 8-0053-0103; En calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de TRANSPORTES COSTARRICENSES PANAMEÑOS LTDA, cédula número 3-102-009189, la cual se ubica en QUEPOS, MERCADO MUNICIPAL.

Dicha solicitud cumplió con todos los requisitos establecidos por esta oficina, según la publicación realizada en diario oficial la Gaceta N° 49 del 11 de marzo del 2002 y en aplicación de la Ley 8220, se recomienda SU APROBACIÓN."

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio DPM-059-2015 del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 06. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-50-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

"Al ser las 09 horas con 10 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesén Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580942 S.A, cédula jurídica número 3-101-580942, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-05 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesén Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-05.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9º del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).



### POR TANTO

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580942 S.A, cédula jurídica número 3-101-580942, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-50-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580942 S.A, cédula jurídica número 3-101-580942, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 07. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-53-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 09 horas con 15 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580943 S.A, cédula jurídica número 3-101-580943, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-06 y:

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-06.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: “*Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio*

*Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9°—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

## POR TANTO

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580943 S.A, cédula jurídica número 3-101-580943, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-53-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580943 S.A, cédula jurídica número 3-101-580943, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 08. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-54-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 09 horas con 20 minutos del martes 10 de febrero del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580936 S.A, cédula jurídica número 3-101-580936, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-01 y:

## RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-01.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9º del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

### POR TANTO

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580936 S.A, cédula jurídica número 3-101-580936, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-54-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580936 S.A, cédula jurídica número 3-101-580936, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 09. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-55-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 09 horas con 25 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580940 S.A, cédula jurídica número 3-101-580940, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-03 y:

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-03.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: “*Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio*

*Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9°—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3° del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud

de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580940 S.A, cédula jurídica número 3-101-580940, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”

**Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-55-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580940 S.A, cédula jurídica número 3-101-580940, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 10. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-56-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 09 horas con 30 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580939 S.A, cédula jurídica número 3-101-580939, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-02 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-02.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580939 S.A, cédula jurídica número 3-101-580939, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”



**Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-56-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580939 S.A, cédula jurídica número 3-101-580939, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe II. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-57-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 09 horas con 35 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580941 S.A, cédula jurídica número 3-101-580941, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-04 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-04.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580941 S.A, cédula jurídica número 3-101-580941, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-57-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580941 S.A, cédula jurídica número 3-101-580941, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 12. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-58-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 09 horas con 40 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580953 S.A, cédula jurídica número 3-101-580953, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-16 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-16.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580953 S.A, cédula jurídica número 3-101-580953, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-58-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580953 S.A, cédula jurídica número 3-101-580953, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 13. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-59-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 09 horas con 45 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580954 S.A, cédula jurídica número 3-101-580954, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-17 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-17.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580954 S.A, cédula jurídica número 3-101-580954, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-59-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580954 S.A, cédula jurídica número 3-101-580954, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 14. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-60-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 09 horas con 50 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580955 S.A, cédula jurídica número 3-101-580955, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-18 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-18.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580955 S.A, cédula jurídica número 3-101-580955, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”



**Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-60-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580955 S.A, cédula jurídica número 3-101-580955, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 15. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-61-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 09 horas con 55 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580956 S.A, cédula jurídica número 3-101-580956, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-19 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-19.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580956 S.A, cédula jurídica número 3-101-580956, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-61-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580956 S.A, cédula jurídica número 3-101-580956, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 16. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-62-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 10 horas con 00 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580944 S.A, cédula jurídica número 3-101-580944, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-07 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-07.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580944 S.A, cédula jurídica número 3-101-580944, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”

Acuerdo No. 16: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-62-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580944 S.A, cédula jurídica número 3-101-580944, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 17. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-63-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 10 horas con 05 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580945 S.A, cédula jurídica número 3-101-580945, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-08 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-08.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580945 S.A, cédula jurídica número 3-101-580945, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”

Acuerdo No. 17: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-63-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580945 S.A, cédula jurídica número 3-101-580945, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 18. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-64-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 10 horas con 10 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580946 S.A, cédula jurídica número 3-101-580946, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-09 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-09.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580946 S.A, cédula jurídica número 3-101-580946, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”



**Acuerdo No. 18: El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-64-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580946 S.A, cédula jurídica número 3-101-580946, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 19. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-65-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 10 horas con 15 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580947 S.A, cédula jurídica número 3-101-580947, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-10 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-10.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580947 S.A, cédula jurídica número 3-101-580947, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”

**Acuerdo No. 19: El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-65-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580947 S.A, cédula jurídica número 3-101-580947, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 20. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-66-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 10 horas con 20 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580948 S.A, cédula jurídica número 3-101-580948, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-11 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-11.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580948 S.A, cédula jurídica número 3-101-580948, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”

Acuerdo No. 20: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-66-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580948 S.A, cédula jurídica número 3-101-580948, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 21. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-67-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 10 horas con 25 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580949 S.A, cédula jurídica número 3-101-580949, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-12 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-12.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580949 S.A, cédula jurídica número 3-101-580949, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”

Acuerdo No. 21: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-67-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580949 S.A, cédula jurídica número 3-101-580949, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 22. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-68-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 10 horas con 30 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580950 S.A, cédula jurídica número 3-101-580950, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-13 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-13.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580950 S.A, cédula jurídica número 3-101-580950, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”



Acuerdo No. 22: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-68-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580950 S.A, cédula jurídica número 3-101-580950, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 23. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-69-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 10 horas con 35 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580951 S.A, cédula jurídica número 3-101-580951, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-14 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-14.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580951 S.A, cédula jurídica número 3-101-580951, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”

Acuerdo No. 23: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-69-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580951 S.A, cédula jurídica número 3-101-580951, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 24. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-70-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 10 horas con 40 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580952 S.A, cédula jurídica número 3-101-580952, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-15 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-15.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580952 S.A, cédula jurídica número 3-101-580952, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”

Acuerdo No. 24: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-70-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580952 S.A, cédula jurídica número 3-101-580952, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 25. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-71-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 10 horas con 45 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580964 S.A, cédula jurídica número 3-101-580964, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-27 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-27.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580964 S.A, cédula jurídica número 3-101-580964, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”

Acuerdo No. 25: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-71-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580964 S.A, cédula jurídica número 3-101-580964, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 26. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-72-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 10 horas con 50 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580963 S.A, cédula jurídica número 3-101-580963, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-26 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-26.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580963 S.A, cédula jurídica número 3-101-580963, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”



Acuerdo No. 26: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-72-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580963 S.A, cédula jurídica número 3-101-580963, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 27. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-73-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 10 horas con 55 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580962 S.A, cédula jurídica número 3-101-580962, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-25 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-25.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580962 S.A, cédula jurídica número 3-101-580962, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”

Acuerdo No. 27: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-73-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580962 S.A, cédula jurídica número 3-101-580962, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 28. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-74-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 11 horas con 00 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580961 S.A, cédula jurídica número 3-101-580961, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-24 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-24.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580961 S.A, cédula jurídica número 3-101-580961, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”

Acuerdo No. 28: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-74-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580961 S.A, cédula jurídica número 3-101-580961, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 29. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-75-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 11 horas con 05 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580960 S.A, cédula jurídica número 3-101-580960, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-23 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-23.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580960 S.A, cédula jurídica número 3-101-580960, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”

Acuerdo No. 29: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-75-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580960 S.A, cédula jurídica número 3-101-580960, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 30. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-76-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 11 horas con 10 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580959 S.A, cédula jurídica número 3-101-580959, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-22 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-22.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580959 S.A, cédula jurídica número 3-101-580959, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”



Acuerdo No. 30: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-76-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580959 S.A, cédula jurídica número 3-101-580959, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 31. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-77-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Al ser las 11 horas con 15 minutos del martes 10 de marzo del 2015, este Departamento emite criterio conforme al artículo 15 del Manual Para el otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N° 176 del 12 de setiembre del 2012, referente a la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580958 S.A, cédula jurídica número 3-101-580958, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo, registrada bajo el número de expediente PUPH-21 y:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el señor Carlos Mesen Gómez, de calidades supra citadas presento ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, solicitud de renovación de permiso de uso de suelo registrado bajo el número de expediente PUPH-21.

**SEGUNDO:** Que el uso solicitado es para delimitar linderos con cercas vivas, sembrar árboles, mantener limpio el lote e implementar la construcción a que el plan regulador les otorgue construir.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que este Departamento con fundamento en el artículo 15 del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, emite un informe al Concejo Municipal sobre la(s) solicitud(es) presentada(s).

**SEGUNDO:** Que el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta N° 213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta N° 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta N°176 del 12 de setiembre del 2012, establece: *“Inaplicabilidad de la figura de permiso de uso. Este procedimiento no resultará aplicable a aquellas zonas donde existe un plan regulador, así como a las zonas previamente declaradas como Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, o en aquellas zonas en las que no esté delimitada la zona pública ya que sólo se otorgaran permisos de uso en la zona restringida.”*

**TERCERO:** La Procuraduría General de la República (PGR) ha señalado en el Dictamen C-100-95 que cuando existe un Plan Regulador, los permisos de uso pierden su validez porque existe entonces el instrumento para otorgar la concesión.

**CUARTO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú se publicó en la Gaceta N° 230 del viernes 28 de noviembre del 2014, Plan Regulador que abarca el sector de Playa Hatillo, lugar donde se pretende renovar el uso de suelo otorgado.

**QUINTO:** Que el permiso de uso de suelo que se pretende renovar, se ubica en la planificación del Plan Regulador Integral Matapalo- Barú, en la zona que se denomina como Zona de Desarrollo Futuro (FAD) de ahí que para otorgar permisos de uso en esas zonas, es importante que se considere que “ya existe un Plan Regulador debidamente aprobado”, que si bien asigna por ahora el uso de desarrollo futuro, no limita -a que por lo menos- se pueda presentar la solicitud de concesión. A tal efecto, nótese lo que indica el artículo 9° del Reglamento del Plan Regulador Integral Matapalo – Barú con respecto a las zonas FAD:

*“Artículo 9º—Área para uso futuro (FAD)*

*a. Definición. Áreas reservadas para desarrollo futuro para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.*

*b. Propósito. Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.*

*c. Localización. El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.*

*d. Usos permitidos. No aplica*

*e. Usos no permitidos. No aplica*

*f. Concesiones. No aplica.*

*g. Requisitos. No aplica.”*

Por otro lado, las zona de desarrollo futuro se asigna en la planificación por diversas razones siendo el caso particular de Playa Hatillo que no hay vías de acceso para habilitar la ZMT, por lo que se debe gestionarse la habilitación de la vialidad de dicho sector.

La función deja muy claro la visión estratégica definida en el Plan Regulador, son áreas que se habilitan con un proceso de actualización y/o modificación del plan, en este sentido, desde nuestro razonamiento, no es conveniente que la Municipalidad otorgue permiso de uso en las zonas de desarrollo futuro (FAD).

#### **POR TANTO**

Con base en el Artículo 3º del Manual para el Otorgamiento de Permisos de Uso en Zona Marítimo Terrestre, al Dictamen C-100-95 de La Procuraduría General de la República y en vista de que el sector costero de Playa Hatillo cuenta con Plan Regulador debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, este Departamento recomienda no aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580958 S.A, cédula jurídica número 3-101-580958, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo.”

Acuerdo No. 31: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el oficio DZMT-77-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, POR TANTO: NO aprobar la solicitud de renovación de permiso de uso de suelo presentada por Carlos Mesen Gómez, mayor, cédula de identidad número 1-566-364, representante legal de 3-101-580958 S.A, cédula jurídica número 3-101-580958, sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Hatillo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 32. Dictamen de la Comisión Municipal de Becas:

“Reunida la Comisión Municipal de Becas en el edificio municipal de Aguirre el día martes 10 de marzo de dos mil quince, con la presencia de las Regidoras Suplentes Matilde Pérez Rodríguez y Grettel León Jiménez, así como la Síndica Suplente Vilma Fallas Cruz, se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

Remitir los siguientes expedientes para su posterior estudio al departamento de Desarrollo Social:

- |                                     |                             |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| - Espinoza Azofeifa Lindsay Pamela. | Escuela República de Corea. |
| - Pérez Sánchez Maximiliano Larson. | Escuela La Inmaculada.      |
| - Fonseca Torres Esteban Isac.      | Escuela República de Corea. |
| - Brenes Chavez Dereck Mauricio.    | Escuela El Estadio.         |
| - Zúñiga Obando Shirley Paola.      | Escuela Paquita.            |
| - Arroyo Orozco Adrián Alberto.     | Escuela Paquita.            |

Acuerdo No. 32: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Becas, POR TANTO: Remitir al Departamento de Desarrollo Social los expedientes referidos, para su estudio y valoración. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 33. Dictamen de la Comisión Municipal de Becas:

“Reunida la Comisión Municipal de Becas en el edificio municipal de Aguirre el día martes 10 de marzo de dos mil quince, con la presencia de las Regidoras Suplentes Matilde Pérez Rodríguez y Grettel León Jiménez, así como la Síndica Suplente Vilma Fallas Cruz, se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

Le solicita al honorable concejo renovar el beneficio de la beca al siguiente estudiante, a partir de febrero:

- |                         |                |
|-------------------------|----------------|
| - Joshua Aguilar López. | Escuela Damas. |
|-------------------------|----------------|

Acuerdo No. 33: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Becas, POR TANTO: Reactivar el beneficio de la beca a partir del mes de febrero de 2015 al estudiante supra citado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 34. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-78-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo terrestre:

“Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo remitir “La propuesta del reglamento para el establecimiento de las tarifas de planos de agrimensura de la Municipalidad de Aguirre” con las correcciones respectivas según las observaciones realizadas en el oficio

ALM-018-2015, emitido por el Asesor Legal del Concejo Municipal de Aguirre y conocido en la Sesión Ordinaria número 448-2015.

## REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS TARIFAS DE PLANOS DE AGRIMENSURA DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE

Considerando:

3. Que el artículo 170 de la Constitución Política; así como el artículo 4, en el artículo 13 inciso c) y 169 del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades para la organización y regulación territorial.
4. Que la Municipalidad de Aguirre a través del tiempo ha confirmado el crecimiento en la elaboración y rectificaciones de los planos de catastro y especialmente en la zona marítimo terrestre, lo que debe ser regulado y controlado por el gobierno local independientemente que este implique el cobro de algún tipo de servicio o no.
5. Que la jurisprudencia constitucional emitida por la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia ha sido consecuente con la facultad municipal de controlar y administrar su territorio.
6. Que en igual sentido, los planos de catastro que se realizan por terceros autorizados y en especial en la Zona Marítimo Terrestre, no concuerdan con la zonificación establecida en los planes reguladores, lo que ocasiona un atrasado en los diversos trámites.
7. Que en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el presente Reglamento para “El Establecimiento de Tarifas de Planos de Agrimensura”.

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

Artículo 1–El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las normas que regularán el cobro administrativo sobre los administrados que requieran los servicios por la elaboración del plano general de catastro para urbanizaciones, elaboración de catastro de plano individual y elaboración de catastro de plano individual en Zona Marítimo Terrestre para las diversas gestiones administrativas.

Artículo 2– Los servicios objeto de este reglamento deberán de ser autofinanciados, es decir, de los recursos financieros que la Municipalidad obtendrá por la prestación del servicio por la elaboración de los planos de agrimensura sin recurrir a nuevas fuentes de financiación, de ahí que se fijaran las tarifas a dichos servicios, donde los planos de agrimensura confeccionados por la Municipalidad de Aguirre tendrán una tarifa específica tomando como base los costos que estos generen, incorporando todos los elementos de costos de tramitación y operación de cada uno de ellos.

Artículo 3–Las tarifas cobradas se cancelarán por única vez en el momento que se solicite el servicio, cuyo pago será por adelantado y para una sola ubicación; si el interesado manifiesta cambiar el lugar de medida, este se tomara como un nuevo trámite debiendo cancelar la tarifa correspondiente.

Artículo 4–Los servicios a que se refiere el presente reglamento son:

- a) Elaboración del plano general de catastro para urbanizaciones.
- b) Elaboración de catastro de plano individual.
- c) Elaboración de catastro de plano individual en Zona Marítimo Terrestre.

Artículo 5–Las tarifas a cobrar por los servicios citados serán las aprobadas por el Decreto Ejecutivo N° 17481-MOPT, Reglamento de Tarifas de Honorarios para los Profesionales de Agrimensura, Topografía e Ingeniería Topográfica.

## CAPÍTULO II

### De los Planos de Catastro

Artículo 6-El costo de elaboración de los planos catastrados será determinado bajo la elaboración de un presupuesto específico para el plano a desarrollar, el cual contendrá y valorará elementos indicados en el Reglamento de Tarifas de Honorarios para los Profesionales de Agrimensura, Topografía e Ingeniería Topográfica.

Artículo 7- Para el cumplimiento de este reglamento se deberá de preparar un cronograma de actividades a realizar según la demanda requerida de los planos de agrimensura, las cuales serán cuantificadas por el Departamento de Catastro y Topografía, según lo indicado en el artículo anterior y artículos subsiguientes para lo cual se tomarán en cuenta los estudios existentes, o porcentaje de avance del proyecto (según parámetros y variables señaladas).

Artículo 8- En caso que se modifique el valor de “i” (índice inflacionario) considerado en el Reglamento de Tarifas de Honorarios para los Profesionales de Agrimensura, Topografía e Ingeniería Topográfica, la cual es una variable incorporada dentro de la fórmula para el cálculo de la tarifa en el reglamento supra, su valor se actualiza y se publica por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, por lo que se elevara para conocimiento del Concejo Municipal.

## CAPÍTULO III

### Sobre el trámite de pago de los servicios

Artículo 9. - El interesado deberá presentar y llenar formulario que se confeccionará al efecto donde se solicita el servicio de elaboración del plano de agrimensura, el cual deberá ser presentado en la plataforma de servicios y trasladado al Departamento de Topografía para que analice la viabilidad de brindar el servicio.

Artículo 10.- Aprobada la gestión por el Departamento de Topografía de esta Municipalidad, el usuario deberá realizar el pago respectivo y firmar el correspondiente contrato de servicios profesionales para la agrimensura en la plataforma de servicios, para que se le brinde el servicio solicitado.

Artículo 11.- Deberá ser requisito esencial a la hora de realizar los planos para su elaboración, el pago de la tarifa correspondiente por la elaboración del plano de agrimensura en la Plataforma de Servidos, o mediante depósito bancario, transferencia a las cuentas de esta Municipalidad. El pago podrá realizarse en efectivo o cualquier otro mecanismo aceptado por esta Municipalidad. En caso de pago con cheque, éste debe ser emitido a nombre de Municipalidad de Aguirre.

Artículo 12.-El personal encargado de tramitar las solicitudes de los servicios descritos en el presente reglamento tendrá los siguientes deberes:

12.1) Constatar el pago que indique la suma correspondiente al servicio que solicita el usuario. Como respaldo del cumplimiento de esta obligación y para control interno deberá dejarse constancia del pago realizado, mediante comprobante de pago según los sistemas automatizados de la Municipalidad, el que formará parte integral de la documentación entregada por el usuario.

12.2) Informar a su superior inmediato de cualquier anomalía que se presente con relación a los pagos, depósitos o transferencias.

## CAPÍTULO IV

### Disposiciones finales

Artículo 13.-La primera semana del mes de octubre de cada año, la Administración Financiera de esta Municipalidad emitirá el informe correspondiente de los ingresos producto del presente reglamento, el cual se elevara al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 14.- En caso de que un plano no se pueda registrar por situaciones o eventos de difícil previsión, como nuevas regulaciones posteriores a la contratación del servicio, se dará por concluido el trabajo no reintegrándose el monto cancelado.

Artículo 15.- La Municipalidad de Aguirre y el usuario podrán acordar mediante contrato por escrito los honorarios correspondientes a la prestación del servicio en la elaboración de los planos de agrimensura, conforme a lo establecido en REGLAMENTO DE TARIFAS DE HONORARIOS PARA LOS PROFESIONALES DE AGRIMENSURA, TOPOGRAFÍA E INGENIERÍA TOPOGRÁFICA, el cual será conocido y aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo 16.- El encargado de la firma de los planos será el Topógrafo Municipal, el cual debe estar debidamente incorporado al Colegio respectivo.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.”

Acuerdo No. 34: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos el oficio DZMT-78-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, **POR TANTO:** Aprobar y publicar en el Diario Oficial La Gaceta el **REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS TARIFAS DE PLANOS DE AGRIMENSURA DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE**. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 35. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DZMT-79-DI-2015 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo terrestre:

“Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo remitir el expediente de concesión a nombre de Francisco Fallas Rodríguez, debidamente foliado del folio 01 al 261, así como el expediente del trámite en su momento de la cesión de la concesión del señor Fallas Rodríguez a Jenny Patricia Badilla González, foliado del 01 al 109.”

Acuerdo No. 35: **El Concejo Acuerda:** Nos damos por enterados y se trasladan ambos expedientes al Lic. Randall Marín, Asesor Legal del Concejo Municipal para lo procedente. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 36. Se conoce el oficio MA-AI-001-03-2015 del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno Municipal a.i.. Asunto: Criterio de la Modificación Presupuestaria No.02 del Período 2015 de la Municipalidad de Aguirre, según Oficio OMA-ILM-005-2015 y documentos adjuntos:

“A partir del día de hoy martes 10 de marzo del 2015, el suscrito en calidad de Auditor Municipal A.I., procedió en reunión con el Licenciado Moisés Avendaño Loría Coordinador de Hacienda Municipal a revisar los movimientos de la Modificación Presupuestaria No.02-2015 de la Municipalidad de Aguirre, la cual es por un monto de €77.243.965,15 (setenta y siete millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y cinco colones con 68/100) para proceder a emitir un dictamen sobre la misma.

Dicha modificación corresponde tanto a: a) los códigos de recursos propios por €48.183.450,16 (ver de la línea 1 a la línea 17; b) así como los €29.060.514,99 (ver de la línea 18 a la línea 19) que corresponden a la Modificación Presupuestaria No.02-2015 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.02 del consecutivo de la Municipalidad de Aguirre), la cual fue aprobada por la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria No.93-2015, celebrada el 05 de marzo del 2015

mediante el Acuerdo No.06, Artículo Quinto, según se puede apreciar en documentos adjuntos según Oficio UTGV-III-2015 (folio 015) y Oficio JVC-002-2015 (folios del 016 al 018).

En dicha modificación se están realizando los siguientes cambios:

1. Se disminuyó del rubro "Fondo para subsanar o corregir déficit libre acumulado al 31-12-2012" (ver línea 1 de modificación presupuestaria adjunta folio) el monto de ¢40.258.000,00. Mismo que se incluyó en el Presupuesto Ordinario del 2015 para cumplir con el plan de amortización del déficit acumulado al 31 de diciembre del 2012, plan de amortización que fue aprobado por el Concejo Municipal y remitido a la Contraloría General de la República; puesto que en el ejercicio económico del 2014 la Municipalidad de Aguirre cerró con un superávit de recursos libres de ¢77.709.041,23 con lo cual si tomamos en cuenta lo que indica el artículo 106 del Código Municipal que indica que "El superávit libre de los presupuestos se dedicará en primer término a conjugar el déficit del presupuesto ordinario y, en segundo término, podrá presupuestarse para atender obligaciones de carácter ordinario o inversiones". De lo anteriormente expuesto podemos inferir entonces que el aporte durante el período 2014 al déficit libre acumulado al 31 de diciembre del 2012 fue de ¢77.709.041,23 (tal como se deriva del resultado de la liquidación presupuestaria del año 2014 la cual fue aprobada por el Concejo Municipal de Aguirre mediante el Acuerdo No.01, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria No.446 celebrada el 10 de febrero de 2015), resultado que le permitirá a la Municipalidad de Aguirre amortizar lo establecido para los años 2014, 2015, 2016 y parte del 2017, razón por lo cual la partida denominada Fondo para subsanar o corregir déficit libre acumulado al 31-12-2012" (ver línea 1 de modificación presupuestaria adjunta) se puede utilizar y redireccionar para atender otros asuntos de interés como lo son los indicados en los puntos del "1" y "2" siguientes según líneas de la 3 a la 4 de la Modificación Presupuestaria Adjunta.
2. De lo disminuido en el punto 1 indicado anteriormente (línea 1 de modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en ¢38.258.000,00 el rubro del "Instalaciones (Construcción de la planta de tratamiento para el Mercado Municipal de Quepos)" que corresponde al contenido del proyecto que no se ejecutó en el año 2014 (Instalaciones para Construcción de la planta de tratamiento para el Mercado Municipal de Quepos) misma que fue adjudicado en diciembre del 2014 por parte del Concejo Municipal, pero no se ejecutó por los plazos de comunicación de adjudicación y por ende no se pudo incluir como compromiso del 2014 (según documento adjunto folios del 001 al 002 y línea 2 de modificación presupuestaria adjunta).
3. De lo disminuido en el punto 1 indicado anteriormente (línea 1 de modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en ¢2.000.000,00 el rubro de Proyecto "proyecto "Mejoras Salón Multiusos de Santo Domingo" según lo acordado por el Concejo Municipal de asignarle adicionalmente ¢2.000.000,00 a dicho proyecto (ver línea 3 de modificación presupuestaria adjunta).
4. Se disminuyó el rubro de Transferencias corrientes a asociaciones del programa de Caminos y Calles según línea 4 de modificación presupuestaria adjunta, el monto de ¢1.661.186,44 para redireccionarlo al pago de cesantía de los exfuncionarios Bernardo Porras Venegas, José Vilkran Arias.
5. De lo disminuido en el punto 4 indicado anteriormente (línea 4 de modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en ¢1.661.186,44 el rubro de prestaciones legales para el pago de cesantía de los exfuncionarios Bernardo Porras Venegas y José Vilkran Arias, todo dentro del mismo programa de Caminos y Calles. (ver línea 5 de modificación presupuestaria adjunta).

6. Se disminuyó el rubro de Transferencias corrientes a asociaciones del programa de Registro de deudas, fondos y Transferencias de Dirección y Administración Generales según línea 6 de modificación presupuestaria adjunta, el monto de ¢445.833,74 para redireccionarlo al pago de cesantía de la exfuncionaria Wendolyn León Espinoza.
7. De lo disminuido en el punto 6 indicado anteriormente (línea 6 de modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en ¢445.833,74 el rubro de prestaciones legales para el pago de cesantía a la exfuncionaria Wendolyn León Espinoza, todo dentro del mismo programa de Dirección y Administración Generales. (ver línea 7 de modificación presupuestaria adjunta).
8. Se disminuyó el rubro de Transferencias corrientes a asociaciones del programa de Seguridad y Vigilancia Comunal según línea 8 de modificación presupuestaria adjunta, el monto de ¢1.151.505,07 para redireccionarlo al pago de cesantía del exfuncionario Randy Cubillo Vargas.
9. De lo disminuido en el punto 8 indicado anteriormente (línea 8 de modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en ¢1.151.505,07 el rubro de prestaciones legales para el pago de cesantía al exfuncionario Randy Cubillo Vargas, todo dentro del mismo programa de Seguridad y Vigilancia Comunal. (ver línea 9 de modificación presupuestaria adjunta).
10. Se disminuyó del rubro "Servicio de energía eléctrica del programa de Servicios Sociales y Complementarios" (ver línea 10 de modificación según documento adjunto) un monto de ¢4.666.924,91 correspondientes a recursos ociosos en dicho rubro, puesto que en el Presupuesto Ordinario del 2015 se presupuestaron dichos recursos para el pago del servicio de la red de cuidado, sin embargo el mismo es cancelado por la empresa física o jurídica que brinda el servicio respectivo, de ahí que existen recursos ociosos en dicho rubro presupuestario.
11. De lo disminuido en el punto 10 indicado anteriormente (línea 10 de modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en ¢4.666.924,91 los rubros de remuneraciones líneas de la 11 a la 17 del programa de "Aseo de Vías y Sitios Públicos" para lo correspondiente al pago de un jornal ocasional adicional para el servicio de aseo de vías y sitios públicos para fortalecer dicho servicio ya que el mismo se amplió y además se está haciendo frente por el momento a la recolección de residuos en el Distrito de Savegre por orden sanitaria del Ministerio de Salud, todo según cálculos del Departamento de Recursos Humanos según Oficio adjunto RH-DI-029-2015 según folios del 013 al 014.  
Por último se agrega lo acordado por la Junta Vial Cantonal de Aguirre según Oficio UTGV-III-2015 y Oficio JVC-002-2015 (según documentos adjuntos del folio 015 al 018) en donde aprobó la Modificación Presupuestaria No.02-2015 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.02 del consecutivo de la Municipalidad de Aguirre), la cual es por un monto de ¢29.060.514,99 (veintinueve millones sesenta mil quinientos catorce colones con 99/100), misma que tiene como fin asignar contenido al rubro presupuestario "Vías de comunicación terrestre Código 5.03.02.11.5.02.02" del programa Unidad Técnica de Gestión Vial (rubro que se utiliza para la construcción, adición, y mejoramiento de toda clase de vías de comunicación terrestre como autopistas, carreteras, viaductos, calles y caminos. Comprende tareas constructivas de pavimentos, puentes, túneles, muros de contención, cunetas, aceras, cordón y caño, drenajes, alcantarillas, entre otros. Incluye las etapas iniciales de limpieza, desmonte y movimiento de tierras así como las obras complementarias tales como señalización, demarcación e iluminación; según el CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA) por un monto de ¢29.060.514,99 (ver línea 19 de



modificación presupuestaria adjunta), todo lo anterior para la contratación de una empresa física o jurídica para la colocación de carpeta asfáltica en el Casco Urbano de Quepos (Rancho Grande, El Tajo, Centro de Quepos, etc.), puesto que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) realizará la donación a la Municipalidad de Aguirre de emulsión y mezcla asfáltica con el objetivo de realizar el mejoramiento vial en dichas vías de comunicación.

Es importante indicar que el rubro presupuestario al cual se le está disminuyendo parcialmente su contenido corresponde al mismo Programa de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, el cual se encuentran ocioso y por ende se les disminuyó a dicha partidas (ver disminución en modificación presupuestaria adjunta línea 18), misma que se detalla a continuación:

Rubro Presupuestario	Monto que disminuye
Reserva presupuestaria costo financiero crédito compra vagonetas y cargador UTGV (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	29.060.514,99
<b>Total</b>	<b>29.060.514,99</b>

Es importante indicar que esta partida denominada “Reserva presupuestaria costo financiero crédito compra vagonetas y cargador UTGV (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)” en el Presupuesto Ordinario 2015 de la Municipalidad de Aguirre se le incluyeron €72.143.008,77; a la cual en modificación presupuestaria No.01-2015 se le disminuyeron €15.000.000,00 y en esta modificación presupuestaria No.02-2015 se le disminuyó €29.060.514,99 para un total disminuido de €44.060.514,99 mismos que están siendo devueltos mediante el Presupuesto Extraordinario No.01-2015 de la Municipalidad de Aguirre según lo presentado mediante OFICIO JVC-003-2015, razón por lo cual la partida presupuestaria denominada “Reserva presupuestaria costo financiero crédito compra vagonetas y cargador UTGV (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)” quedará nuevamente con los €72.143.008,77 tal y como fue incluida en el Presupuesto Ordinario del 2015.

#### **Criterio de la Unidad de Auditoría Interna**

El criterio de ésta Unidad de Auditoría Interna, consiste en verificar la razonabilidad de los movimientos planteados en la Modificación Presupuestaria No.02 del Período 2015 de la Municipalidad de Aguirre, según Oficio OMA-ILM-005-2015 (documentos adjuntos). Busca también la observancia de la congruencia y lógica de los movimientos, sin que los mismos afecten partidas ya comprometidas; todo lo que no sea partida específica.

De la misma manera es importante indicar que dicha modificación se ajusta a lo indicado en el Artículo 100 del Código Municipal que indica lo siguiente: **“Dentro de un mismo programa presupuestado, las modificaciones de los presupuestos vigentes procederán, cuando lo acuerde el Concejo. Se requerirá que el Concejo apruebe la modificación de un programa a otro, con la votación de las dos terceras partes de sus miembros. Razón por la cual se necesita que el Concejo apruebe esta modificación con una votación de las dos terceras partes de sus miembros.**

Por lo anterior, el suscrito en calidad de Auditor Interno, emite el criterio de que la presente modificación presupuestaria no compromete ninguna partida específica y que los fondos públicos que se están trasladando corresponden a fondos propios de la línea 1 a la línea 17; y en lo que respecta a la líneas de la 18 a la 19 corresponden a movimientos de la misma Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y que los mismos fueron aprobados de previo por la Junta Vial Cantonal según lo explicado anteriormente; y que no están afectando ningún programa que está siendo financiado con otros fondos específicos y que por lo tanto cumple con el bloque de

legalidad señalado en la resolución No. CO67-2006, sección III de la “Contraloría General de la República”

- Asimismo se conoce el oficio OMA-ILM-005-2015 de la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal:

“Quien suscribe Isabel León Mora, cédula 6-226-890 en calidad de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, Cédula Jurídica No.3-014-042111; mediante la presente les remito para su estudio y posterior aprobación la modificación Presupuestaria No.02-2015 por un monto de €77.243.965,15 (setenta y siete millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y cinco colones con 68/100). El motivo de esta modificación es para asignar contenido presupuestario a lo acordado por el Concejo Municipal de asignarle adicionalmente €2.000.000,00 al proyecto “Mejoras Salón Multiusos de Santo Domingo”, darle contenido a proyecto que no se ejecutó en el año 2014 (Instalaciones para Construcción de la planta de tratamiento para el Mercado Municipal de Quepos) misma que fue adjudicado en diciembre del 2014 por parte del Concejo Municipal, pero no se ejecutó por los plazos de comunicación de adjudicación y por ende no se pudo incluir como compromiso del 2014 (según documento adjunto folios del 001 al 002), así como también asignar contenido presupuestario para atender algunos compromisos legales adquiridos como lo es el pago de prestaciones legales a algunos exfuncionarios municipales (Bernardo Porras Venegas, José Vilkran Arias, Wendolyn León Espinoza y Randy Cubillo Vargas, según lo indicado por el Departamento de Recursos Humanos según Oficios RH-DI-019-2015 y RH-DI-033-2015 según folios del 003 al 012); así como incluir un jornal ocasional adicional para el servicio de aseo de vías y sitios públicos para fortalecer dicho servicio ya que el mismo se amplió y además se está haciendo frente por el momento a la recolección de residuos en el Distrito de Savegre por orden sanitaria del Ministerio de Salud, todo según cálculos del Departamento de Recursos Humanos según Oficio adjunto RH-DI-029-2015 según folios del 013 al 014; por último se incorpora lo acordado por la Junta Vial Cantonal de Aguirre según Oficio UTGV-III-2015 y Oficio JVC-002-2015 (folios del 015 al 018) en donde aprobó aumentar el contenido presupuestario al rubro “Vías de comunicación terrestre Código 5.03.02.11.5.02.02” del programa Unidad Técnica de Gestión Vial (rubro que se utiliza para la construcción, adición, y mejoramiento de toda clase de vías de comunicación terrestre como autopistas, carreteras, viaductos, calles y caminos. Comprende tareas constructivas de pavimentos, puentes, túneles, muros de contención, cunetas, aceras, cordón y caño, drenajes, alcantarillas, entre otros. Incluye las etapas iniciales de limpieza, desmonte y movimiento de tierras así como las obras complementarias tales como señalización, demarcación e iluminación; según el CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA) por un monto de €29.060.514,99; todo lo anterior para la contratación de una empresa física o jurídica para la colocación de carpeta asfáltica en el Casco Urbano de Quepos (Rancho Grande, El Tajo, Centro de Quepos, etc.), puesto que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) realizará la donación a la Municipalidad de Aguirre de emulsión y mezcla asfáltica con el objetivo de realizar el mejoramiento vial en dichas vías de comunicación.

En dicha modificación se están realizando los siguientes cambios:

1. Se disminuyó del rubro “Fondo para subsanar o corregir déficit libre acumulado al 31-12-2012” (ver línea 1 de modificación presupuestaria adjunta folio) el monto de €40.258.000,00. Mismo que se incluyó en el Presupuesto Ordinario del 2015 para cumplir con el plan de amortización del déficit acumulado al 31 de diciembre del 2012, plan de amortización que fue aprobado por el Concejo Municipal y remitido a la Contraloría

General de la República; puesto que en el ejercicio económico del 2014 la Municipalidad de Aguirre cerró con un superávit de recursos libres de €77.709.041,23 con lo cual si tomamos en cuenta lo que indica el artículo 106 del Código Municipal que indica que “El superávit libre de los presupuestos se dedicará en primer término a conjugar el déficit del presupuesto ordinario y, en segundo término, podrá presupuestarse para atender obligaciones de carácter ordinario o inversiones”. De lo anteriormente expuesto podemos inferir entonces que el aporte durante el período 2014 al déficit libre acumulado al 31 de diciembre del 2012 fue de €77.709.041,23 (tal como se deriva del resultado de la liquidación presupuestaria del año 2014 la cual fue aprobada por el Concejo Municipal de Aguirre mediante el Acuerdo No.01, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria No.446 celebrada el 10 de febrero de 2015), resultado que le permitirá a la Municipalidad de Aguirre amortizar lo establecido para los años 2014, 2015, 2016 y parte del 2017, razón por lo cual la partida denominada Fondo para subsanar o corregir déficit libre acumulado al 31-12-2012” (ver línea 1 de modificación presupuestaria adjunta) se puede utilizar y redireccionar para atender otros asuntos de interés como lo son los indicados en los puntos del “1” y “2” siguientes según líneas de la 3 a la 4 de la Modificación Presupuestaria Adjunta.

2. De lo disminuido en el punto 1 indicado anteriormente (línea 1 de modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en €38.258.000,00 el rubro del “Instalaciones (Construcción de la planta de tratamiento para el Mercado Municipal de Quepos)” que corresponde al contenido del proyecto que no se ejecutó en el año 2014 (Instalaciones para Construcción de la planta de tratamiento para el Mercado Municipal de Quepos) misma que fue adjudicado en diciembre del 2014 por parte del Concejo Municipal, pero no se ejecutó por los plazos de comunicación de adjudicación y por ende no se pudo incluir como compromiso del 2014 (según documento adjunto folios del 001 al 002 y línea 2 de modificación presupuestaria adjunta).
3. De lo disminuido en el punto 1 indicado anteriormente (línea 1 de modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en €2.000.000,00 el rubro de Proyecto " proyecto “Mejoras Salón Multiusos de Santo Domingo" según lo acordado por el Concejo Municipal de asignarle adicionalmente €2.000.000,00 a dicho proyecto (ver línea 3 de modificación presupuestaria adjunta).
4. Se disminuyó el rubro de Transferencias corrientes a asociaciones del programa de Caminos y Calles según línea 4 de modificación presupuestaria adjunta, el monto de €1.661.186,44 para redireccionarlo al pago de cesantía de los exfuncionarios Bernardo Porras Venegas, José Vilkran Arias.
5. De lo disminuido en el punto 4 indicado anteriormente (línea 4 de modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en €1.661.186,44 el rubro de prestaciones legales para el pago de cesantía de los exfuncionarios Bernardo Porras Venegas y José Vilkran Arias, todo dentro del mismo programa de Caminos y Calles. (ver línea 5 de modificación presupuestaria adjunta).
6. Se disminuyó el rubro de Transferencias corrientes a asociaciones del programa de Registro de deudas, fondos y Transferencias de Dirección y Administración Generales según línea 6 de modificación presupuestaria adjunta, el monto de €445.833,74 para redireccionarlo al pago de cesantía de la exfuncionaria Wendolyn León Espinoza.
7. De lo disminuido en el punto 6 indicado anteriormente (línea 6 de modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en €445.833,74 el rubro de prestaciones legales para el pago de cesantía a la exfuncionaria Wendolyn León Espinoza, todo dentro del mismo

- programa de Dirección y Administración Generales. (ver línea 7 de modificación presupuestaria adjunta).
8. Se disminuyó el rubro de Transferencias corrientes a asociaciones del programa de Seguridad y Vigilancia Comunal según línea 8 de modificación presupuestaria adjunta, el monto de €1.151.505,07 para redireccionarlo al pago de cesantía del exfuncionario Randy Cubillo Vargas.
  9. De lo disminuido en el punto 8 indicado anteriormente (línea 8 de modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en €1.151.505,07 el rubro de prestaciones legales para el pago de cesantía al exfuncionario Randy Cubillo Vargas, todo dentro del mismo programa de Seguridad y Vigilancia Comunal. (ver línea 9 de modificación presupuestaria adjunta).
  10. Se disminuyó del rubro “Servicio de energía eléctrica del programa de Servicios Sociales y Complementarios” (ver línea 10 de modificación según documento adjunto) un monto de €4.666.924,91 correspondientes a recursos ociosos en dicho rubro, puesto que en el Presupuesto Ordinario del 2015 se presupuestaron dichos recursos para el pago del servicio de la red de cuidado, sin embargo el mismo es cancelado por la empresa física o jurídica que brinda el servicio respectivo, de ahí que existen recursos ociosos en dicho rubro presupuestario.
  11. De lo disminuido en el punto 10 indicado anteriormente (línea 10 de modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en €4.666.924,91 los rubros de remuneraciones líneas de la 11 a la 17 del programa de “Aseo de Vías y Sitios Públicos” para lo correspondiente al pago de un jornal ocasional adicional para el servicio de aseo de vías y sitios públicos para fortalecer dicho servicio ya que el mismo se amplió y además se está haciendo frente por el momento a la recolección de residuos en el Distrito de Savegre por orden sanitaria del Ministerio de Salud, todo según cálculos del Departamento de Recursos Humanos según Oficio adjunto RH-DI-029-2015 según folios del 013 al 014.
- Por último se agrega lo acordado por la Junta Vial Cantonal de Aguirre según Oficio UTGV-III-2015 y Oficio JVC-002-2015 (según documentos adjuntos del folio 015 al 018) en donde aprobó la Modificación Presupuestaria No.02-2015 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.02 del consecutivo de la Municipalidad de Aguirre), la cual es por un monto de €29.060.514,99 (veintinueve millones sesenta mil quinientos catorce colones con 99/100), misma que tiene como fin asignar contenido al rubro presupuestario “Vías de comunicación terrestre Código 5.03.02.11.5.02.02” del programa Unidad Técnica de Gestión Vial (rubro que se utiliza para la construcción, adición, y mejoramiento de toda clase de vías de comunicación terrestre como autopistas, carreteras, viaductos, calles y caminos. Comprende tareas constructivas de pavimentos, puentes, túneles, muros de contención, cunetas, aceras, cordón y caño, drenajes, alcantarillas, entre otros. Incluye las etapas iniciales de limpieza, desmonte y movimiento de tierras así como las obras complementarias tales como señalización, demarcación e iluminación; según el CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA) por un monto de €29.060.514,99 (ver línea 19 de modificación presupuestaria adjunta), todo lo anterior para la contratación de una empresa física o jurídica para la colocación de carpeta asfáltica en el Casco Urbano de Quepos (Rancho Grande, El Tajo, Centro de Quepos, etc.), puesto que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) realizará la donación a la Municipalidad de Aguirre de emulsión y mezcla asfáltica con el objetivo de realizar el mejoramiento vial en dichas vías de comunicación.

Es importante indicar que el rubro presupuestario al cual se le está disminuyendo parcialmente su contenido corresponde al mismo Programa de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, el cual se encuentran ocioso y por ende se les disminuyó a dicha partidas (ver disminución en modificación presupuestaria adjunta línea 18), misma que se detalla a continuación:

<b>Rubro Presupuestario</b>	<b>Monto que disminuye</b>
<b>Reserva presupuestaria costo financiero crédito compra vagonetas y cargador UTGV (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)</b>	<b>29.060.514,99</b>
<b>Total</b>	<b>29.060.514,99</b>

Es importante indicar que esta partida denominada “Reserva presupuestaria costo financiero crédito compra vagonetas y cargador UTGV (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)” en el Presupuesto Ordinario 2015 de la Municipalidad de Aguirre se le incluyeron €72.143.008,77; a la cual en modificación presupuestaria No.01-2015 se le disminuyeron €15.000.000,00 y en esta modificación presupuestaria No.02-2015 se le disminuyó €29.060.514,99 para un total disminuido de €44.060.514,99 mismos que están siendo devueltos mediante el Presupuesto Extraordinario No.01-2015 de la Municipalidad de Aguirre según lo presentado mediante OFICIO JVC-003-2015, razón por lo cual la partida presupuestaria denominada “Reserva presupuestaria costo financiero crédito compra vagonetas y cargador UTGV (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)” quedará nuevamente con los €72.143.008,77 tal y como fue incluida en el Presupuesto Ordinario del 2015.”

SESIÓN ORDINARIA No.451											
CELEBRADA EL 10-03-2015						MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE					
Página 01											
MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROPUESTA N° 02, APROBADA SEGUN ART. N° , ACUERDO N° , CELEBRADA EN LA SESION											
ORDINARIA N° , DEL DIA DE DEL 2015											
						NOMBRE DEL SERVICIO	SALDO	SUMA QUE	SUMA QUE	NUEVO	
Línea	PROGRAMA	SERVICIO	GRUPO	SUBGRUPO	ENGLON	PARTIDA-SUBPARTIDA	DISPONIBLE	REBAJA	AUMENTA	SALDO	
1	3	.07.03	9	.02	.02	Fondo para subsanar o corregir déficit libre acumulado a 31-12-2012	70.877.419,61	40.258.000,00	0,00	30.619.419,61	
2	2	.07	5	.02	.07	Instalaciones (Construcción de la planta de tratamiento para el Mercado Municipal de Quepos)	0,00	0,00	38.258.000,00	38.258.000,00	
3	3	.05.01	5	.02	99	Mejoras Salón Multisus de Santo Domingo	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	
4	2	.03	6	.04	.01	Transferencias corrientes a asociaciones (Caminos y Calles)	3.735.038,00	1.661.186,44	0,00	2.073.851,56	
5	2	.03	6	.03	.01	Prestaciones legales (Caminos y Calles)	0,00	0,00	1.661.186,44	1.661.186,44	
6	1	.04	6	.04	.01	Transferencias corrientes a asociaciones (Registro de deudas, fondos y Transferencias de Direcció	19.296.774,00	445.833,74	0,00	18.850.940,26	
7	1	.01	6	.03	.01	Prestaciones legales (Administración General)	0,00	0,00	445.833,74	445.833,74	
8	2	.23	6	.04	.01	Transferencias corrientes a asociaciones (Seguridad y Vigilancia Comunal)	2.723.493,00	1.151.505,07	0,00	1.571.987,93	
9	2	.23	6	.03	.01	Prestaciones legales (Seguridad y Vigilancia Comunal)	0,00	0,00	1.151.505,07	1.151.505,07	
10	2	.10	1	.02	.02	Servicio de energía eléctrica (Servicios Sociales y Complementarios)	7.429.499,69	4.666.924,91	0,00	2.762.574,78	
11	2	.01	0	.01	.02	Jornales (Aseo de vías y sitios públicos)	0,00	0,00	3.655.363,87	3.655.363,87	
12	2	.01	0	.03	.03	Decimotercer mes (Aseo de vías y sitios públicos)	0,00	0,00	304.613,66	304.613,66	
13	2	.01	0	.04	.01	Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 3,25% (Aseo de vías y sitios públicos)	0,00	0,00	338.121,16	338.121,16	
14	2	.01	0	.04	.05	Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Aseo de vías y sitios públicos)	0,00	0,00	18.276,82	18.276,82	
15	2	.01	0	.05	.01	Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 5,09% (Aseo de vías y sitios públicos)	0,00	0,00	186.058,02	186.058,02	
16	2	.01	0	.05	.02	Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1,5% (Aseo de vías y sitios públicos)	0,00	0,00	54.830,46	54.830,46	
17	2	.01	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3% (Aseo de vías y sitios públicos)	0,00	0,00	109.660,92	109.660,92	
18	3	.02.02	3	.02	.06	Reserva presupuestaria costo financiero crédito compra ragonetas y cargador UTGV (Unidad Téc	57.143.008,77	29.060.514,99	0,00	28.082.493,78	
19	3	.02.11	5	.02	.02	Vías de comunicación terrestre (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	0,00	0,00	29.060.514,99	29.060.514,99	
							161.205.233,07	77.243.965,15	77.243.965,15	161.205.233,07	

Acuerdo No. 36: El Concejo Acuerda: Remitir los oficios MA-AI-001-03-2015 del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno Municipal a.i. y oficio OMA-ILM-005-2015 de la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal y toda su documentación de respaldo a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 37. Informe ALCM-022-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero a los acuerdos No. 04 del artículo quinto, y No. 13 del artículo sexto; ambos tomados por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 446-2015 del 10 de febrero de 2015, mediante los cuales se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Carlos Sandoval Gatjens, cédula de identidad No. 2-153-327, en el que interpone recurso de apelación contra la resolución administrativa DVBI-REV-002-2015.

Como antecedentes tenemos que el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles emitió la resolución RES-005-14-Bi del 20 de noviembre de 2014, en la que dispuso fijar el valor de la finca matrícula 6-1518-Z-000 a nombre del recurrente, en la suma de 1.915.050.150 colones. Contra esta resolución el señor Sandoval interpuso recurso de revocatoria según escrito presentado el 15 de diciembre de 2014, el cual fue atendido por el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles en la resolución No. DVBI-REV-002-2015 de las 14:48 horas del 08 de enero de 2015, en la que se acogió parcialmente el recurso y se dispuso proceder a una nueva valoración. Finalmente, el accionante interpone recurso de apelación ante el Concejo Municipal contra esta última resolución, según el escrito que ahora nos ocupa.

Estima esta Asesoría que el recurrente lleva razón al señalar en el escrito de apelación que la resolución impugnada desatiende el deber de motivación. Es evidente que los alegatos planteados por el señor Sandoval en su escrito de revocatoria no fueron abordados en la resolución cuestionada, esta última que se limita a recopilar conceptos propios de la materia sin acompañar exégesis alguna. En todo caso también estima esta Asesoría que la resolución impugnada, al disponer sobre la realización de una nueva valoración, tácitamente está acogiendo la pretensión esencial del recurso de revocatoria, como es dejar sin efecto tanto la resolución que fija el avalúo (RES-005-14-BI) como el avalúo que le sirvió de base (AVA-014-DV-14); es decir, implícitamente conlleva la aceptación de la revocatoria y la nulidad de ambos actos, generando que la apelación carezca de interés actual al haber concedido el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, en su respuesta a la revocatoria, lo pretendido por el actor. Lo expuesto implica que el recurso deba rechazarse por falta de interés actual, debiendo entonces el inferior proceder a elaborar un nuevo avalúo y emitir una nueva resolución, ambos conforme con las prescripciones de ley, quedando los anteriores sin efecto en razón de lo dispuesto en la resolución impugnada.”

Acuerdo No. 37: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-022-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, POR TANTO: Rechazar el recurso por falta de interés actual, debiendo entonces el inferior proceder a elaborar un nuevo avalúo y emitir una nueva resolución, ambos conforme con las prescripciones de ley, quedando los anteriores sin efecto en razón de lo dispuesto en la resolución impugnada. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

*El Sr. Regidor Jonathan Rodríguez Morales se excusa y se abstiene de participar en el siguiente asunto, por lo que la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga suple el puesto vacante como Regidora Propietaria.*

Informe 38. JERARQUÍA IMPROPIA (MUNICIPAL)

ACTOR: ENOC ALVARADO ENRIQUEZ

RECURRIDO: MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE

EXPEDIENTE: 14-010028-1027-CA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. SECCIÓN TERCERA. SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GOICOECHEA:

Quien suscribe, Osvaldo Zárate Monge, mayor, vecino de Quepos de Aguirre, cédula de identidad No. 6-187-898, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Aguirre, dentro del plazo concedido en resolución de las 14:23 horas del 27 de febrero de 2015, me refiero a la audiencia concedida en los siguientes términos:

Tal como ya se pronunció este gobierno local, el recurso de apelación interpuesto por los accionantes debe rechazarse y, por tanto, confirmarse en todos sus extremos el acuerdo impugnado.

Sustentan los recurrentes su impugnación en los siguientes alegatos: a) Que las entidades organizadas y la Asociación de Desarrollo Integral del lugar han manifestado ante las autoridades municipales su oposición al proyecto tal y como está planteado, ante la falta de un estudio profundo sobre su impacto ambiental y social, en razón de que la cantidad total de habitantes de la comunidad de Villanueva no supera actualmente las seiscientos personas, en tanto el desarrollo propuesto pretende solucionar un déficit de vivienda de alrededor de mil quinientas personas, lo que implicaría triplicar la población actual; b) Que el estudio de impacto ambiental aportado no considera factores tales como el manejo de residuos sólidos, ya que incluso la Municipalidad actualmente no brinda este servicio en la comunidad, ni en la totalidad del distrito, de suerte que el incremento en la población sin propuestas de solución al problema actual de la basura representa un peligro enorme para la salud de los habitantes e incluso de los turistas; c) Que las actuaciones municipales respecto del proyecto han ignorado la voluntad popular de los habitantes de la comunidad, que han manifestado abiertamente sus reservas, lo cual violenta los derechos fundamentales y legales consagrados en el artículo 50 de la Constitución Política sobre la protección al medio ambiente, o al menos presenta dudas razonables de peligro inminente, que presenta este megadesarrollo; d) Que en cuanto al abastecimiento de agua, existen circunstancias no valoradas sobre las posibilidades reales de abastecimiento, puesto que la constancia de capacidad hídrica no significa la materialización del abastecimiento, que implica obras por un valor de más de seiscientos millones que debe asumir el acueducto rural, institución que ha manifestado por escrito su imposibilidad material – económica- para afrontar tales gastos de infraestructura, sin planes ni propuestas para financiar estas obras, es decir, impone obligaciones a otras instituciones sin la coordinación debida, violentando con ello el artículo 6 del Código Municipal; y f) Que tal como ha manifestado el desarrollador, el proyecto no contempla obras relacionadas con infraestructura educativa, de salud, recreativa, de seguridad ni de transporte público, es decir, simplemente propone un proyecto carente de servicios básicos que generarán una saturación de servicios –si es que



existen- que irá en detrimento de la comunidad y de los propios beneficiarios, es decir, una vez más violenta el contenido del artículo 6 del Código Municipal, que ordena a coordinación institucional, en este caso con el MEP, el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Salud y la CCSS, entre otros.

Repasados los antecedentes del caso, estima el Concejo Municipal de Aguirre que el recurso es improcedente por las siguientes consideraciones:

- a) Contrario a lo señalado por los recurrentes, el proyecto cuenta con el estudio de impacto ambiental emanado por el órgano competente. A la fecha no se evidencia ningún elemento que genere duda sobre sus alcances, y, en consecuencia, ningún planteamiento que deba remitirse para resolución de la SETENA. En este orden, la Municipalidad no está en condición legal de desconocer lo dictado por la SETENA, puesto que la competencia legal en la materia le corresponde a esa instancia, además de no apreciarse elemento alguno, de oficio ni a gestión de los recurrentes, que verifique mérito alguno para requerir una nueva revisión por parte de ese órgano.
- b) En torno a la ausencia de un estudio social, cabe señalar que en atención al principio de coordinación regulado en el artículo 6 del Código Municipal, la aprobación final de un proyecto de vivienda como el que nos ocupa está precedido de las aprobaciones, autorizaciones, visados y refrendos que competen a los órganos y entidades relacionadas con el procedimiento. Precisamente, en cada manifestación de esas instituciones se entiende comprendido el alcance social del proyecto desde sus respectivos ámbitos de acción. La aprobación, autorización, visado o similar, no debe estimarse como un simple acto de aceptación, sino como un despliegue que evidencia la conformidad de la institución correspondiente, en razón de sus competencias y al amparo de su responsabilidad administrativa, con los alcances del proyecto, lo cual entiende comprendido el impacto social que implica desde cada óptica. Lo expuesto deriva que la incidencia sobre el aumento de la población de la comunidad a raíz del proyecto, por sí solo, no constituye un argumento para desvirtuar lo actuado por el Concejo. En todo caso será deber de la Municipalidad, al fiscalizar la ejecución de las obras y de previo a darlo por recibido, verificar que el proyecto respete la normativa vigente y los lineamientos establecidos de previo por las instituciones al otorgar el visado de planos.
- c) Conforme refiere la empresa desarrolladora en su escrito de oposición, el estudio de impacto ambiental aportado sí considera el manejo de residuos sólidos, al contemplar el compromiso municipal de brindar este servicio una vez construido el proyecto. De hecho, se trata de una competencia municipal de obligatoria ejecución.
- d) El sometimiento del proyecto a consulta no es un requisito de legalidad, es decir, la legislación no dispone la consulta municipal previa para que el gobierno local apruebe un proyecto de construcción de una urbanización. El Concejo, al tomar el acuerdo impugnado, resolvió no aplicar ese mecanismo, lo cual, desde la perspectiva de legalidad, no puede considerar como un vicio que genere la nulidad de la aprobación del proyecto. Cabe agregar que en el caso no se acreditan dudas razonables de carácter ambiental, por lo que no hay asidero para plasmar la solicitud de consulta, tal como hacen los recurrentes, en posible afectaciones a los derechos consagrados en el artículo 50 de la Constitución Política sobre la protección al medio ambiente. Lo expuesto por lo recurrente se identifica con argumentos generales e intangibles, carentes de precisión y acreditación siquiera mínima.

- e) Respecto del abastecimiento de agua, queda claro de la documentación que sirvió para la aprobación del proyecto, así como la aportada por la empresa desarrolladora en su escrito de oposición, que tanto la ASADA como el AyA expresaron por escrito la capacidad de suministro. En todo caso, conforme se indicó en el inciso d) anterior, la Municipalidad deberá vigilar que la ejecución de las obras y la recepción definitiva del proyecto se supediten a la verificación de esta condición, caso contrario, la recepción del proyecto sería denegada. Precisamente, la materialización del abastecimiento de agua debe verificarse durante la etapa constructiva, debiendo la empresa cumplir con los compromisos tendientes a la disposición y suministro adecuado y eficiente del líquido vital, tal como prevé el proyecto y como fue consentido por las entidades competentes (ASADA y AyA) en cumplimiento del artículo 6 del Código Municipal.
- f) Corresponderá a la Municipalidad verificar que las instituciones públicas, en el marco de sus competencias, cumplan con la cobertura de servicios correspondientes, conforme asumieron al aprobar, autorizar o visar el proyecto. Queda claro que el suministro de esos servicios corresponde a la Administración Pública y no al desarrollador. También se entiende que el proyecto, en atención al principio de coordinación reservado en el artículo 6 del Código Municipal, cumplió con los requerimientos técnicos y legales, por lo que no hay argumento para declarar la nulidad de su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Queda claro de lo expuesto, que no son atendibles los agravios de la entidad apelante, en tanto, en la aprobación del proyecto, el Concejo verificó el debido cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales, por lo que no hay argumento para declarar la nulidad del acuerdo en cuestión.

Al tenor de lo expuesto, lo pertinente es que el superior rechace el recurso.

Se reitera para notificaciones el fax 2777-2532.

Quepos de Aguirre, 10 de marzo de 2015.

Acuerdo No. 38: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión:

Se aprueba, 5 votos. El **Concejo Acuerda:** Nos damos por enterados y se apoya la gestión y respuesta del Presidente Municipal, Sr. Osvaldo Zárate Monge. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

*Concluido el tema, se reincorpora a la Sesión el Sr. Regidor Propietario, Jonathan Rodríguez Morales, fungiendo como tal; y la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga retoma el puesto de Regidora Suplente.*

## ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

## INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

## ASUNTOS VARIOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cuatrocientos cincuenta y uno - dos mil quince, del martes diez de marzo de dos mil quince, al ser las diecinueve horas con cero minutos.

---

José Eliécer Castro Castro  
Secretario ad-hoc Municipal

---

Oswaldo Zárate Monge  
Presidente Municipal

---

Isabel León Mora  
Alcaldesa a.i. Municipal